

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 18		Fecha: 1/03/2023				Página: 1	
No. Proceso		Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2013	00536	Ejecutivo Singular	COOP. AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL - COOFISAM	ZAIRA LORENA ACEVEDO CABRERA Y OTRA	Traslado de Reposicion CGP	2/03/2023	6/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **1/03/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

SECRETARIO

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA

REFERENCIA: 41001400300220130053600

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COOPERATIVA DE AHORRO Y
CREDITO SAN MIGUEL - COOFISAM
CONTRA: ZAIRA LORENA ACEVEDO CABRERA Y SANDRA YANETH
ACEVEDO CABRERA

CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA, Abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2023, QUE DIO POR TERMINADO EL PROCESO EN REFERENCIA POR DESISTIMIENTO TÁCITO, dentro del término de ejecutoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si bien es cierto que, en 27 de noviembre de 2020, se aprobó la liquidación del crédito, no es menos cierto que al momento de emitirse por parte del Despacho el auto de fecha 9 de febrero de 2023, que ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito, estaba pendiente el Despacho de dar trámite a la solicitud de medida cautelar, arribada mediante correo electrónico por la suscrita el 6 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la norma no opera per se, sino que requiere de un examen riguroso del expediente, para determinar que no ha habido ningún tipo de actuación tendiente a lograr la ejecución, en este caso, la solicitud de medidas cautelares o la actualización de crédito, se tiene que al estar pendiente de tramite de parte del Juzgado de una solicitud, el proceso no se encontraba a céfalo, sino que al contrario, procedería el Despacho a dar trámite a lo solicitado.

Es así señor Juez que, al examen juicioso del expediente, no puede el Despacho determinar la terminación del proceso de la referencia por Desistimiento tácito en tanto la motivación del auto y su resolución es de fecha de 9 de febrero y publicada en estado el 10 de febrero de 2023, luego de la solicitud de medida

cautelar, a esa fecha, no es cierto que la última actuación fuere del 27 de noviembre de 2020.

Por lo anterior, me permito solicitar respetuosamente se reponga el auto de fecha 9 de febrero de 2023, y en su lugar se ordene el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la demandada ZAIRA LORENA ACEVEDO CABRERA C.C. 36311824 Y SANDRA YANETH ACEVEDO CABRERA C.C. 55161369 en productos financieros en las siguientes plataformas y entidades financieras, que fuere solicitado en memorial del pasado 6 de febrero de 2023.

Para efectos de hacer llegar comunicación a las entidades financieras, me permito allegar correos electrónicos así:

NEQUI: la cual podrá comunicarse al correo electrónico negocios@nequi.com

DAVIPLATA: la cual podrá comunicarse al

correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,



CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA

C.C. 52.960.090 Bogotá D.C.

T.P. 143.933 C.S.J.

Outlook

Buscar

Llamada de Teams

Juzgado 02 Civil...

J

Inicio

Vista

Ayuda

Correo nuevo

Eliminar

Archivar

Informar

Limpiar

Mover a

Responder

Responder a todos

Reenviar

Favoritos

Elementos enviados

Correo no deseado

Bandeja de en... 260

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ent... 260

Borradores 256

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eli... 1384

Correo no deseado

Archive1

Notas 2

Archive

Conversation History

LIQUIDACIONES

Suscripciones de RSS

Crear carpeta nueva

Archivo local:Juzgado 0...

Grupos

Juzgcivhui 179

JuzgadNac 387

Sec Huila 1243

Auto Servicio 135

Nuevo grupo

Descubrimiento de ...

Administrar grupos

X Cerrar

Anterior

Siguiente

41001400300220130053600 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL - COOFISAM CONTRA ZAIRA LORENA ACEVEDO CABRERA - SANDRA YANETH ACEVEDO CABRERA

SA

sofia alvarez

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva

MEMORIAL-zaira lorena acev...

157 KB

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Neiva

REFERENCIA: 41001400300220130053600

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL - COOFISAM

CONTRA ZAIRA LORENA ACEVEDO CABRERA - SANDRA YANETH ACEVEDO CABRERA

CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar recurso de reposición, en subsidio apelación, sobre el auto de fecha 9 de febrero de 2023 el cual DIO POR TERMINADO PROCESO DE LA REFERENCIA POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Cordialmente,

ÁLVAREZ BURGOS

ABOGADOS SAS

CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA

TP 143.933 del C.S. de la J.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario; puede contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ALVAREZ BURGOS ABOGADOS S.A.S. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de datos y sus normas reglamentarias, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es ALVAREZ BURGOS ABOGADOS S.A.S, con la finalidad de: realizar gestión administrativa, fidelización de clientes, gestión de estadísticas internas, gestión de cobros y pagos, gestión de facturación, gestión económica y control, Gestión fiscal, marketing, encuestas de opinión, prospección comercial, publicidad propia, segmentación de mercados, venta a distancia, consulta en centrales de riesgo, reporte del cumplimiento o incumplimiento de obligaciones financieras, cuenta de crédito y/o depósito, remisión de información a los titulares, relacionada con el objeto social de la organización suministrar información acerca de sus operaciones a las centrales de riesgo legalmente establecidas y transmisión y/o transferencia de datos.

Puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a ALVAREZ BURGOS ABOGADOS S.A.S. a la dirección de correo electrónico burgos.julio.apc@gmail.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercer, o mediante correo ordinario remitido a la calle 9 No. 4 - 19, centro comercial las Américas, calle 9 número 4 - 19, oficina 305 en la ciudad de Neiva, Huila.

Responder

Reenviar

https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAMkAGQwNzk2MDUyLWU5ZmU1NDM3OC04NzUxLWI4NWFKMTYxMDUwNQBGAAAAAAD6cxp9CgBYSrG...

1/2

